BR.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 715 -2

15 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

1 4 SET. 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2015-GR.APURIMAC/PR, su fecha 26 de febrero del 2015, del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, en los considerandos primero y segundo así como en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2015-GR.APURIMAC/PR, se hace referencia incorrecta el nombre de la señora **María Julia MILLA AZURÍN**, sobre la apelación interpuesta por la referida administrada, contra la Resolución Directoral Regional N° 0625-2014-DREA del 02 de setiembre del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En el presente caso, se trata de un error material en el orden de los nombres de la mencionada docente, que justifica su rectificación conforme a Ley;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- <u>MODIFICAR</u>, la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2015-GR.APURIMAC/PR, del 26-02-2015, de la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, en sus considerandos primero y segundo, y artículo segundo, solamente en lo que corresponde a los nombres consignados como **María Julia MILLA AZURÍN**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, de Oficio el error material existente en la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2015-GR.APURIMAC/PR, su fecha 26 de febrero del 2015, en sus considerandos primero y segundo, así como en el artículo segundo, dejando inalterable los demás extremos que la contiene, al haberse consignado indebidamente los nombres de la referida administrada, siendo lo correcto Julia María MILLA AZURÍN.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a la interesada y sistemas administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC